

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, JULIO 06 DE 2021.

Al despacho del señor juez informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en auto del 29 de abril de 2021 a través del cual se le puso en conocimiento lo manifestado por la parte demandada allegó a través del correo institucional memorial solicitando entrega de título judicial consignado por costas y la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: RAMIRO HENAO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO No.2300131050022018-00170-00

MONTERIA, JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo lo manifestado por COLPENSIONES, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega del título judicial No.793819 del 5 de marzo de 2021 por la suma de \$781.242, que el depósito judicial sea constituido a su nombre de conformidad con el poder a ella otorgado, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega a la Dra. **EDUVITH FLOREZ GALEANO**, apoderada judicial de la parte

ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del cuaderno No. 1 del expediente del título judicial No.793819 del 5 de marzo de 2021, por la suma de \$781.242 correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución, en consecuencia de ello, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el archivo del proceso.

Finalmente, se abstendrá el despacho de elaborar los oficios de desembargo, en razón a que, si bien la medida de embargo fue decretada, los oficios de embargo no fueron librados.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR entregar a la Dra. EDUVITH FLOREZ GALEANO, identificada con la C.C. No. 30.656.097, en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del cuaderno No. 1 del expediente del título judicial No.793819 del 5 de marzo de 2021, por la suma de \$781.242.

SEGUNDO: Entregados los dineros dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el archivo del mismo.

TERCERO: ABSTÉNGASE el despacho de elaborar los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33b1e2d5302916ec4080c8440bdec66c15d4a28e21705d83e2c502924b12e8c**
Documento generado en 06/07/2021 04:39:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**